

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

568

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. DE R.L. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V. Y SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.

VS

CONVOCANTE: SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

EXPEDIENTE NÚMERO: 059/2016

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 697 /2017

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número **059/2016**, aperturado con motivo del escrito recibido en este Órgano Interno de Control el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, por el cual la **C. Jacqueline Romero Sánchez**, Representante Común de las empresas **NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. de R.L. de C.V.**, en participación conjunta con **SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R.L. de C.V.** y **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R.L. de C.V.**, promovió inconformidad en contra de presuntos actos cometidos por la Subdirección de Finanzas y Administración del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), derivados del Acto de Fallo, emitido dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-019GYN999-E89-2016**, celebrada para la contratación plurianual del servicio integral de reclutamiento, selección, capacitación, contratación equipamiento y administración de nómina para la integración y mantenimiento de la fuerza comercial para la **Zona Centro** de la República Mexicana del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado; y, -----

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis (fojas 133 a 136), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el los **CC. Jacqueline Romero Sánchez, Octavio Rubén Peña Bressant y Gabriel Antonio Consuelos Campos**, Representantes Legales de las empresas **NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. de R.L. de C.V., SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de**

569

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 059/2016

R.L. de C.V. y SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO,
S. de R.L. de C.V., respectivamente. -----

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un **informe previo** en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto del inconforme, como del tercero interesado. Adicionalmente, se le solicitó un **informe circunstanciado** en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación inherente al asunto que nos ocupa. -----

El acuerdo referido se notificó a la Subdirección de Finanzas y Administración de PENSIONISSSTE y al inconforme el nueve de noviembre de dos mil dieciséis (fojas 137 a 145). -----

2.- A través del oficio número 170.175.2/575/2016, del once de noviembre de dos mil dieciséis, recibido en este Órgano Interno de Control el mismo día (fojas 148 a 154), la Jefa de Servicios de Administración actuando en suplencia del Titular de la Subdirección de Finanzas y Administración del Fondo Nacional de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, rindió informe previo, aportando la información relativa al monto autorizado y adjudicado para la Licitación Pública en estudio, así como los datos generales del inconforme y de la empresa tercero interesada, manifestando en relación a la suspensión que:

(...)

"... se manifiesta que la suspensión solicitada resultaría improcedente, máxime que de concederse ésta, se causaría un perjuicio al orden público e interés social, en términos del artículo 1° de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado..."

*"En ese sentido, el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado es un Órgano Público Desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, denominado legalmente como **PENSIONISSSTE**, está dotado de facultades ejecutivas con competencia funcional propia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley del ISSSTE, y que entre sus facultades se encuentra la administración de cuentas individuales y la inversión de recursos de dichas cuentas.*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 059/2016

VI.- Derivado de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, a la fecha de emisión de la presente Resolución se puede observar que no obra documento alguno a través del cual se acredite que las empresas **NEGOCIOS UNIVERSALES TD2, S. de R.L. de C.V.**, **SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R.L. de C.V.** y **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R.L. de C.V.**, hubiesen formulado alegatos conferidos en el punto 13 del apartado de Resultandos, perdiendo por tanto su derecho para hacerlo en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa. -----

VII.- Cabe mencionar, que por escrito del veinticinco de enero del presente año, recibido en este Órgano Fiscalizador el veintiséis siguiente, los Representantes Legales de las empresas **HUMAN CAPITAL MANAGEMENT, S.A. de C.V.** y **COS CAMPESTRE, S.A. de C.V.**, realizaron alegatos conferidos en proveído referido en el Resultando 13, mismos que se tomaron en consideración al momento de determinar el sentido de la presente Resolución. -----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, primer párrafo y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, declara la **nulidad del Fallo**, del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, emitido en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-019GYN999-E89-2016**, para la contratación plurianual del servicio integral de reclutamiento, selección, capacitación, contratación equipamiento y administración de nómina para la integración y mantenimiento de la fuerza comercial para la **Zona Centro** de la República Mexicana del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado. -----

Lo anterior, a fin de que lleve a cabo la emisión de un nuevo Fallo, en el cual contemple las directrices emitidas por esta Autoridad en los considerandos que conforman la presente Resolución, practicando conforme a derecho las evaluaciones de las propuestas técnicas ofrecidas por las inconformes y la ganadora **en igualdad de condiciones**, emitiendo la determinación correspondiente, misma que deberá estar apegada a lo requerido en Bases de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de la Licitación materia del presente procedimiento administrativo y lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fundando y

623

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 059/2016

motivando en todo momento las razones en las cuales sustentan sus decisiones en términos de lo regulado en el artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, asimismo, deberá remitir a este Órgano Interno de Control, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado, en un término que no exceda de **seis días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la materia. -----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Notifíquese. -----

Así lo resolvió y firma la **Lic. Juana Padilla Tapia**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE. -----

Para: **C. Jacqueline Romero Sánchez**.- Representante Común de las empresas **NEGOCIOS UNIVERSALES TD2, S. de R. L. de C.V., SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R. L. de C.V.** y **SITHA SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R. L. de C.V.**- Capuchinas número 29, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, en la Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Autorizados: CC. Raúl Contreras Acevedo, Julio Cesar Velázquez Hernández, Karina Lourdes Carreño Martínez, José Alejandro Hernández Ríos, Graciela Romero Mendoza, Lucio Robert Rodríguez, Esteban Enrique Álvares Quezada y Alejandra Georgina Sosa Escobar.

Para: **Lic. Gonzalo García Cardiel**.- Subdirector de Finanzas y Administración del **PENSIONISSSTE**.- Blvd. Adolfo López Mateos número 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, en esta Ciudad.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Para: **C. José Arturo Sánchez González**.- Apoderado Legal de la empresa **HUMAN CAPITAL MANAGEMENT, S.A. de C.V.** y **C. Raúl Arévalo Torres**.- Apoderado Legal de la empresa **COS CAMPESTRE, S.A. de C.V.**- Avenida Paseo de la Reforma número 265, Mezzanine 2, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Autorizados: CC. José Jhacob Hinojosa Tah, Shelly Nakash Hop y Samuel Israel Campos Arreola.

Elaboró:

Lic. Adriana Matia Rodea Inclán

Revisó:

Lic. Erick Brayan Amezcua Pérez

Supervisó:

Lic. Javier Jiménez Suárez

Folio: 22082

ACUSE

624

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. DE
R.L. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN
CONJUNTA CON SCOI SOLUCIONES
CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE
R.L. DE C.V. Y SITAH SOLUCIONES
INTELIGENTES CON TALENTO
HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.

VS

CONVOCANTE: SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
NACIONAL DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO

EXPEDIENTE NÚMERO: 059/2016

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 697 /2017



RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número **059/2016**, aperturado con motivo del escrito recibido en este Órgano Interno de Control el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, por el cual la **C. Jacqueline Romero Sánchez**, Representante Común de las empresas **NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. de R.L. de C.V.**, en participación conjunta con **SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R.L. de C.V.** y **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R.L. de C.V.**, promovió inconformidad en contra de presuntos actos cometidos por la Subdirección de Finanzas y Administración del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), derivados del Acto de Fallo, emitido dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-019GYN999-E89-2016**, celebrada para la contratación plurianual del servicio integral de reclutamiento, selección, capacitación, contratación equipamiento y administración de nómina para la integración y mantenimiento de la fuerza comercial para la **Zona Centro** de la República Mexicana del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado; y, -----

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis (fojas 133 a 136), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el los **CC. Jacqueline Romero Sánchez, Octavio Rubén Peña Bressant y Gabriel Antonio Consuelos Campos**, Representantes Legales de las empresas **NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. de R.L. de C.V., SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de**

625

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 059/2016

motivando en todo momento las razones en las cuales sustentan sus decisiones en términos de lo regulado en el artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, asimismo, deberá remitir a este Órgano Interno de Control, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado, en un término que no exceda de **seis días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la materia.

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

TERCERO.- Notifíquese.

Así lo resolvió y firma la **Lic. Juana Padilla Tapia**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE.

Para: C. Jacqueline Romero Sánchez.- Representante Común de las empresas NEGOCIOS UNIVERSALES TD2, S. de R. L. de C.V., SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R. L. de C.V. y SITHA SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R. L. de C.V.- Capuchinas número 29, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, en la Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Autorizados: CC. Raúl Contreras Acevedo, Julio Cesar Velázquez Hernández, Karina Lourdes Carreño Martínez, José Alejandro Hernández Ríos, Graciela Romero Mendoza, Lucio Robert Rodríguez, Esteban Enrique Alvares Quezada y Alejandra Georgina Sosa Escobar.

Para: Lic. Gonzalo García Cardiel.- Subdirector de Finanzas y Administración del PENSIONISSSTE.- Blvd. Adolfo López Mateos número 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, en esta Ciudad.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Para: C. José Arturo Sánchez González.- Apoderado Legal de la empresa HUMAN CAPITAL MANAGEMENT, S.A. de C.V. y C. Raúl Arévalo Torres.- Apoderado Legal de la empresa COS CAMPESTRE, S.A. de C.V.- Avenida Paseo de la Reforma número 265, Mezzanine 2, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- Conste.

Autorizados: CC. José Jhacob Hinojosa Tah, Shelly Nakash Hop y Samuel Israel Campos Arreola.

Elaboró:

Lic. Adriana María Rodea Inclán

Revisó:

Lic. Erick Mayan Amezcua Pérez

Supervisó:

Lic. Javier Jiménez Suárez

Folio: 22082

ACUSE

626

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. DE R.L. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V. Y SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.

Recibi Original
Esteban Enrique Alvarez Quezada
28/feb/2017

VS
CONVOCANTE: SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

EXPEDIENTE NÚMERO: 059/2016

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 697 /2017

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número **059/2016**, aperturado con motivo del escrito recibido en este Órgano Interno de Control el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, por el cual la **C. Jacqueline Romero Sánchez**, Representante Común de las empresas **NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. de R.L. de C.V.**, en participación conjunta con **SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de R.L. de C.V.** y **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. de R.L. de C.V.**, promovió inconformidad en contra de presuntos actos cometidos por la Subdirección de Finanzas y Administración del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), derivados del Acto de Fallo, emitido dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-019GYN999-E89-2016**, celebrada para la contratación plurianual del servicio integral de reclutamiento, selección, capacitación, contratación equipamiento y administración de nómina para la integración y mantenimiento de la fuerza comercial para la **Zona Centro** de la República Mexicana del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado; y, -----

24/02/2017
Esteban Enrique Alvarez Quezada
de

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis (fojas 133 a 136), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el los **CC. Jacqueline Romero Sánchez, Octavio Rubén Peña Bressant y Gabriel Antonio Consuelos Campos**, Representantes Legales de las empresas **NEGOCIOS UNIVERSAL TD2, S. de R.L. de C.V., SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. de**